

I. Municipalidad de Vallenar
Dirección de Asesoría Jurídica

Aprueba Contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad y Red de Mujeres Rurales e Indígenas Las Añañucas.

VALLENAR, 24 MAR. 2017

DECRETO EXENTO N° 1061 /

VISTOS:

1. Solicitud de comodato emanada de **Red de Mujeres Rurales e Indígenas Las Añañucas.-**
2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del 2013, delega firma del señor Alcalde.
3. y las disposiciones contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y **Red de Mujeres Rurales e Indígenas Las Añañucas:**

En Vallenar, a 23 de marzo del 2017, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la I. Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.173-3, designado mediante Decreto Exento N° 4148 de fecha 6 de Diciembre de 2016, ambos con domicilio en Plaza O'Higgins N° 25, de la ciudad y comuna de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte **RED COMUNAL DE MUJERES RURALES E INDÍGENAS LAS AÑAÑUCAS**, representada por doña **MIRIAM TALAVERA ILLANES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.704.194-6, domiciliada en calle Quinta Zlatar N° 51, de la ciudad y comuna de Vallenar, en adelante "El Comodatario", quienes exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar, tiene en administración un inmueble denominado ex hospital Nicolás Naranjo de esta ciudad, mediante convenio suscrito entre esta Corporación y el Servicio de Salud Atacama, de fecha 19 de julio de 2007, Resolución Exenta N° 645 del Servicio de Salud Atacama y por Decreto N° 4175 de fecha 04 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: Por el presente acto, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad otorga en Comodato al Comodatario, dos dependencias del segundo piso del Edificio Nicolás Naranjo, las que serán utilizadas como oficina y cocina, con el objeto de que se realicen las actividades propias de la agrupación.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 02 años, a contar del día 31 de marzo de 2017, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada.

CUARTO: El comodatario se obliga a utilizar las dependencias del inmueble dado en Comodato, para sede social, realizando las actividades propias de la agrupación, debiendo llevar a cabo, por lo menos, una reunión a la semana.
Además deberá mantener una debida convivencia entre las distintas organizaciones sociales que funcionan en el edificio Nicolás Naranjo.

QUINTO: El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

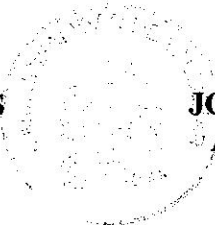
SEXTO: Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El presente comodato se firma en nueve ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los cinco restantes en poder de la Municipalidad.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Administrador Municipal
- DAF
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- SECPLA
- DAJ
- Secretaria Municipal
- Of. de Transparencia
- Archivo Of. de Partes

JVR/NFR/JDM/aar.